Buenos Aires, 2 3 de octubre de 2012

RES. Nº 478/2012

VISTO:

El Art. 116 de la Constitución de la CABA, la Ley 31 de la CABA, la Ley 7 de la CABA y la Res. CM Nº 152/99 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 116 inc. 3 de la Constitución de la Ciudad establece como función de este Consejo de la Magistratura dictar los reglamentos internos del Poder Judicial -excluido el Tribunal de Justicia-.

Que, asimismo, la ley Orgánica del Consejo de la Magistratura (Ley 31, art. 2, inc. 3) establece las atribuciones y competencias del Consejo de la Magistratura "Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial (...)"; y en el art. 20 inc. 3 de la mencionada ley orgánica prescribe las facultades del Plenario del Consejo "Dictar su propio reglamento interno y del Poder Judicial (...)".

Que, por su parte, la ley Orgánica del Poder Judicial prevé la integración de las Cámaras y establece: "(...) que se dividen en salas. Designan su presidente o presidenta y uno o más vicepresidentes o vicepresidentas, que distribuyen sus funciones en la forma que lo determinen las reglamentaciones que se dicten" (Ley 7, en su art. 27).

Que por Res. 152/99 y modificatorias se aprobó el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la resolución mencionada en su art. 1.25 dispone: "El Consejo de la Magistratura dicta los reglamentos internos para cada organismo y para cada Fuero, así como sus respectivas modificaciones, teniendo en cuenta los proyectos que elabore la Cámara correspondiente, con arreglo al presente reglamento" (Capitulo III referente a su organización y funcionamiento).

Que, a su vez, en el artículo 1.26 prevé la designación del Presidente de las Cámaras de Apelaciones, disponiendo que "Las Cámaras de Apelaciones designan anualmente, por sorteo y en forma rotativa, un Presidente y el orden de su reemplazo".

Que, asimismo, el artículo 1.28 dispone con relación a la designación del Presidente de cada Sala que "Cada Sala designa anualmente, por sorteo y en forma rotativa, un Presidente y el orden de su reemplazo".

Que en ejercicio de las mencionadas facultades reglamentarias, corresponde adecuar los artículos 1.26 y 1.28 (Res. CM nº 152/99) dándole una nueva redacción de forma tal que tanto la Cámara como las Salas designen sus autoridades mediante el voto de los integrantes, sin perjuicio de mantener la vigencia de la Res. CM Nº 1050/10, rectificada mediante Res. Pres. Nº 177/10 y Res. CM Nº 1077/10 y su modificatoria (Res. CM Nº 151/11).





Que la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial emitió el Dictamen CFIPEyPJ Nº 23/12 proponiendo al Plenario la modificación de los artículos precedentemente citados.

Que, asimismo, los Sres. miembros de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario hicieron llegar una serie de observaciones el proyecto de referencia, las que a juicio del Plenario resultan pertinentes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 31 y sus modificatorias.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1: Modificar el artículo 1.26 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las Cámaras de Apelaciones designan a su Presidente y Vicepresidente, mediante el voto de todos los integrantes de las Salas que la componen. El plazo de duración de la Presidencia y Vicepresidencia de la Cámara es de un (1) año; pudiendo ser reelecto por una vez. Para ulteriores reelecciones sucesivas se requerirá el voto de los dos tercios del total de los miembros de la Cámara. No pueden ejercerse simultáneamente la Presidencia y Vicepresidencia de la Cámara y de cualquiera de sus Salas".

Art. 2°: Modificar el artículo 1.28 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cada Sala designa anualmente a su Presidente y el orden de su reemplazo de forma rotativa entre sus integrantes".

Art. 3: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de internet del Poder Judicial, comuníquese a todas las dependencias jurisdiccionales y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION Nº 478 /2012

sela Candarle

Secretaria

Juan Manuel Olmos

Presidente